

EL POPULAR

DIARIO REPUBLICANO

PRECIO DE SUSCRIPCION

Almería UNA peseta al mes

PARA ANUNCIOS En 1.ª plana: linea, 50 céntimos — En 2.ª y 3.ª planas linea, 50 céntimos. — En 4.ª plana: linea, 20 céntimos. — Noticias y comunicados, a precios convencionales. — PAGOS ANTICIPADOS.

Número suelto, 5 céntimos. — Para revendedores, 25 ejemplares, 75 céntimos.

Redacción, Administración y Talleres: Plaza del Mercado, 22, 24, 26 y 28.

Año V.

Almería. Martes 12 de Mayo de 1914

Nº 1.343

Otra vez el impuesto de consumo

Los verdaderos responsables

La sesión municipal de ayer ofreció una novedad, que no hemos dejado pasar sin el oportuno comentario. Severo ha de ser este, igual corresponde al asunto, por su importancia y por la gravedad que encierra.

Tratase de implantar los consumos nuevamente. Y para ello el alcalde de la ciudad presentó la moción proponiendo que se solicite al gobierno el restablecimiento de aquél impuesto y que se invita a los ayuntamientos de las capitales de provincia y de las poblaciones importantes para que hagan igual petición a los poderes públicos.

Es decir: que de una manera categorica, franca y resuelta, se pretenda volver al procedimiento antiguo de la cesta y el pincho, o sea por el pueblo, durante una eternidad, y derrocado por un gobierno democrática que recogió los antiguos populares.

Cuando del régimen administrativo se trata, deben tenerse en cuenta dos cosas primordiales: una, velar por los intereses del pueblo, o de la nación; otra, velar sin perjuicio para los primeros, por los intereses del municipio, y por los de la hacienda nacional.

Es muy lógico, que los ayuntamientos piensen en regularizar su marcha administrativa, porque al cabo, cuanto mayor sea el florecimiento económico del municipio, mayores serán los beneficios de la población. Pero lo que no es lógico ni mucho menos, es que se piense obtener, este florecimiento, por un impuesto directo y absurdo, sobre los artículos de consumo, porque con ello se aumentan tanto los ingresos en las áreas municipales, como si disminuyesen en los hogares de los ciudadanos en general. Es decir, que con el impuesto de referencia, tributan por igual el rico y el pobre, y en este caso, la igualdad irritante, ocasiona perturbaciones y desequilibrios en los hogares de los humildes.

Para evitar tales injusticias, se suprimieron los consumos. El que pretenda volver a ellos, pretende mantenerlas, y como sólo el gobierno conservador, enemigo acérrimo de la supresión de los consumos, tiene manifiesto interés en restaurarlos, para restaurar de paso la equidad en los tributos, en perjuicio de los humildes y en beneficio de los que no lo son, vease porqué al acusar nosotros con toda energía a los que aspiran a la referida implantación no acusamos al señor Sánchez Entrrena, autor de la moción, sino al gobierno conservador que ocupa el poder, y que realiza un trabajo cauto y audaz, para llevar a la práctica sus ideas.

Este es el verdadero motivo. El programa de los conservadores, mantener hasta donde puedan el privilegio de los potendios, de los explotadores y de los negociantes en contra de los que trabajan y laboran. Claro está, que el gobierno por sí, no puede presentar en las Cortes un proyecto para resucitar los consumos, porque el país se alzaría amenazador, y necesita de sus auxiliares inmediatos, los ayuntamientos, para que éstos, fundándose en motivos puramente económicos hagan la súplica deseada.

Si no fuera así, la proposición del señor Sánchez Entrrena, se habría limitado a pedir el restablecimiento de la ley de consumos, sin invitar a los demás ayuntamientos para que formulen igual petición.

Callar un día más los que estas cosas oyen, pudiera parecer com-

o

Almería 25 pesetas

Extranjero: Triestino, 2 pesetas. — Almería, 6 pesetas.

pacidad o encubrimiento, al menos lejanidad o menor precio de los intereses almerienses; no intervenir con mano fuerte para la represión debida, pudiera imputarse a los que tienen medios y el deber de hacerlo como punible abandono y dejación de las elevadas funciones que les confieren las leyes.

En lo que toca a nosotros, rompemos hoy el silencio al único fin de coordinar nuestra acción censora con la correctiva del Poder público; y hemos de prescindir momentáneamente de cifras, detalles y personas, para que no se arguya apasionamiento en lo que solamente debe verse el cumplimiento de un deber.

El caso es claro. En la Diputación provincial de Almería se vive — si es que aquello puede llamarse vida — bajo un régimen permanente de anormalidad.

Según la Prensa local, en la Diputación de Almería se vive a espaldas de la ley.

Ni los obreros cobran sus jornales, ni los médicos, enfermeros y practicantes de los establecimientos de beneficencia perciben sus sueldos; los acreedores no cobran sus créditos; a los empleados en las oficinas de la Diputación se les deben dos o tres meses, y que más: las infortunadas amas de cría que perciben, es decir, que deberían percibir la inverosímil retribución de una peseta diaria, hace bastante tiempo que no se las paga un céntimo.

Y no debe olvidarse que lo más grave de todo ello es que la Diputación cuenta con un presupuesto sobrado para cumplir con holgura sus obligaciones, y que los que allí mismo, en la propia capital de la provincia, ejercen cargos que le atribuyen autoridad para corregir todo esto, parecen ignorantes de lo que sucede.

La opinión pública reclama periódicamente el esclarecimiento de esos hechos, la comprobación de esas denuncias; es un sano deseo que hay que satisfacer por los medios que consignan las leyes.

Al gobernador civil, como jefe de la Administración provincial y representante del Gobierno, corresponde inspeccionar las dependencias provinciales. Y si por propio impulso no lo verifica, si no comprueba esas denuncias, y si comprobadas, y resultando ciertas, no las corrige inmediatamente y promueve el castigo de los culpables, habrá llegado el caso de que el ministro acuerde una visita de inspección para sanear lo que, mas que una dependencia provincial, parece un feudo de compadres, a ser cierto cuanto diariamente consignan en sus columnas los periódicos de Almería.

Y si el señor ministro de la Gobernación no lo hace así, desoyendo estos clamores, será cosa de emigrar de aquel país, tan pésimamente administrado.

De La Mañana

DE SOCIEDAD

En el tren correo de ayer, salieron para Alquife, el presidente del comité de aquella sociedad minera don Roberto Russell, el secretario don Guillermo Guirlywood, el ingeniero mecánico don Archivaldo Russell y el ingeniero director de las minas don Jorge H. Bulmer.

El propietario de esta localidad, don José Benítez Blanes, salió en el tren correo de ayer con dirección a Córdoba.

— El joven médico don Rafael García Langle marchó en el tren correo de ayer con dirección a la Corte.

— Ha marchado a Madrid el propietario de esta localidad don Rafael Toro García.

— Ha salido para Marmolejo acompañado de su esposa, nuestro particular amigo don Ramón Cruz Martínez.

La asistencia de los maestros en los altos religiosos

Tenemos entendido que los medios rastreos que utiliza el clericalismo, se quiere obligar a los maestros de las escuelas nacionales para que asistan con los niños a ciertos actos religiosos. Ningún medio creemos que se desperdicie: el del terror, la infame trama, el escarnio a la dignidad, todos cuantos ponen en práctica la inquisición moderna.

Ante ello, el pueblo liberal, los amantes del progreso, se cruzan de brazos impasibles, viendo perderse de día en día, lo que a costa de tanta sangre hemos alcanzado.

los repetos personales y la libertad de conciencia.

La conciencia es un santuario inmaculado, donde asienta la personalidad del individuo; y querer penetrar en su interior, subyugarla, variarla a capricho y gusto del explotador re ellas, es el atentado más grande y más directo que puede hacerse a la persona y a la sociedad.

Si allá en el año 1838, el artículo 42 del Reglamento de Escuelas prescribia la existencia del maestro con los niños a los actos religiosos, era en aquellos pueblos donde hubiese esa costumbre.

En 1838, existía en España el principio de la unidad religiosa y sus disposiciones tenían que ser emanaciones directas de la ley constitucional. Por eso el citado reglamento manda y no recomienda, pero no determina una sanción o castigo por la falta de obediencia.

Viene luego la ley de las leyes, la Constitución, y siente clara y evidentemente, para todos los españoles sin excluir a los maestros de primera enseñanza, el principio de tolerancia religiosa como uno de los derechos individuales, innatos en la personalidad humana.

El artículo 11 de la Constitución enteró para siempre a cuanto el reglamento de escuelas de 1838 hacía mención en la parte religiosa.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

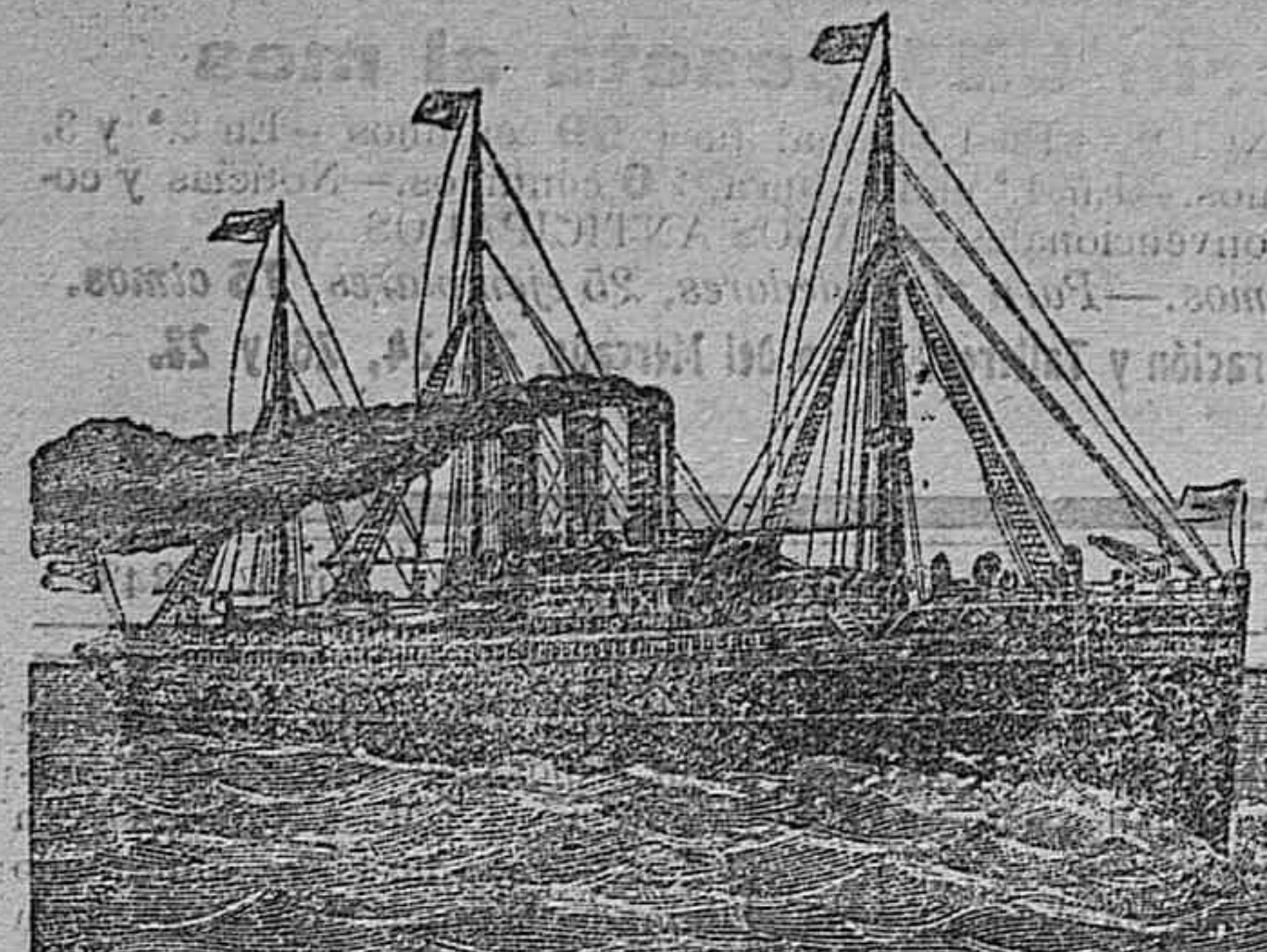
Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de autoridad.

Así la real orden de 19 de Diciembre de 1885 expone terminantemente que el cargo hecho al maestro por no existir con los niños a los actos religiosos es un cargo ilegítimo, el que no puede en ningún caso, formularse por las autoridades académicas. Y la 10 de Febrero de 1890, expresa sin duda alguna, que la asistencia del maestro con los niños a los actos religiosos es puramente voluntaria y nunca obligatoria. Hubo otra real orden de 2 de Marzo de 1891 que no era otra cosa, que el consejo de un preceptor, y no el mandato imperativo emanado del principio de

Compañías Hamburquesas Americana y Sud-Americana.—Correos Alemanes
Para la Habana (Cuba), Veracruz y San Francisco de California el vapor

DANIA



Los pasajeros para este vapor saldrán de Almería por tren el día 26 de Mayo y embarcarán en Cádiz el día 31 del mismo.

De Almería a La Habana 205 pesetas. De Almería a Veracruz para California 235 pesetas.

La comida y la estancia desde la llegada de los pasajeros a Cádiz será de cuenta de las Compañías, así como los gastos de embarque y sus equipajes.
Consignatarios en Almería, ROMERO HERMANOS, Gerona 20

Telegramas

Política

La contestación del mensaje.

Don Alfonso ha recibido hoy a las doce y media, con toda solemnidad a los señores que componen la mesa del Senado y a una comisión de la Alta Cámara presidida por el señor Azcárraga para entregarle la contestación del mensaje de la corona que fué votada el sábado en el Senado.

El acto revistió gran esplendor.

Como el señor Azcárraga está delicado de la vista, leyó el discurso de contestación, el secretario del Senado.

Terminada la lectura, el rey pronunció un breve discurso, conversando después de terminado el acto con los senadores.

Un proyecto.

Mañana se firmará un decreto autorizando la lectura de un proyecto reformando la legislación sobre la suspensión de pagos y quiebras.

También se autorizará la lectura de otro proyecto referente a la libertad condicional.

El conflicto marítimo.—Lo que dice Dato.

El presidente del consejo nos

Balneario de Alhama de Almería

Dirección—Dr. Compani.—Es alumno interno de la Facultad de Medicina de Barcelona y de la Casa de Caridad de la misma ciudad, laureado que fué de aquella Universidad y médico de baños por oposición.

Consulta desde el 15 Abril al 30 de Noviembre

Curación pronta y segura del reumatismo, gota, parálisis, histerismo, neurastenia, corea, neuralgias (lumbago, ciática, etc).

Aplicaciones electro-galvánicas y electro-faradiáticas en combinación con el tratamiento termal con maravillosos resultados en las anteriores enfermedades.

Fonda en el establecimiento.
Carretera de reciente construcción

NUEVA CARNECERIA

DE JUAN BAÑOS BAÑOS
Situada en la CALLE DE CASTELAR, local de la jamonería

Carnes de vaca, cordero y ternera
PESO GARANTIZADO

Francisco Cruz Ferrer
Emir 13, Almería.—Teléfono número 71

Agenzia de transportes marítimos y terrestres
Comisiones y representaciones

Servicio combinados de domicilio a domicilio.—AGENTES:
En Barcelona.—D. Sebastián Robirosa, Plaza de Palacio, 2. A 30 pts. tonelada.
En Valencia.—D. Salvador Gil, Pintor Domingo, 44. A 55 pts. tonelada.
En Alicante.—D. Vicente Ripoll Pérez.
Depositario de las acreditadas marcas de cervezas MAIER y el MEDITERRANEO

H. Inglés

Casa recomendada para los señores viajeros.

Se admiten establecimientos a precios modicos.

Servicio esmerado

Paseo del Príncipe
Almería

Cerveza

ESTRELLA ROJA

Las Cortes

SENADO

LA SESIÓN DE HOY

A las tres y media de la tarde se abre la sesión.

Preside el señor Azcárraga.

Diose cuenta del acta de la sesión anterior que se aprueba.

Se pasa a los ruegos y preguntas.

Háicense varios de escaso interés.

Reúnense los señores, separadamente, y después de reanudarse nuevamente la seña y de dar cuenta de asuntos de escasa importancia entre ellos la fijación de la orden del día se levanta la sesión.

Lotería NACIONAL

En el sorteo de la lotería verificado hoy, han correspondido los premios mayores a los números siguientes:

PRIMER PREMIO

47.800

en MADRID.

SEGUNDO PREMIO

20.443

en ALMERIA.

TERCER PREMIO

8.543

en ALMERIA.

CUARTO PREMIO

404

en SANTANDER.

DE TODAS PARTES

La inauguración de una iglesia.

Se ha inaugurado hoy solemnemente la nueva iglesia de la Concepción.

El local estaba adornadísimo. Al acto de inauguración asistieron los reyes e infantes.

También asistieron, el ministro de Gracia y Justicia señor Vidal, otras muchas personalidades y numerosas damas.

Ofició el obispo de Madrid y el sermón corrió a cargo del padre Calpena que estuvo afortunado.

Mitín interrumpido y suspendido.

Telegrafían de Huelva que se ha celebrado un mitín ferroviario en las minas de la Zarza.

Cuando los oradores pronunciaban discursos fogosísimos en contra de la actuación de ciertos elementos, los sindicalistas penetraron en el lugar, interrumpiendo a los oradores, promoviendo con este motivo un fuerte escándalo.

Cruzaron duros apostrofes y durante largo rato nadie logró entenderse.

Las autoridades apercibidas de la actitud de sindicalistas y obreros asociados, personándose en el lugar donde el mitín se celebraba, logrando impone el orden y suspendiendo el acto inmediatamente.

La huelga marítima.

El gobernador de Vizcaya continúa activamente las gestiones de concordia cerca de los navieros para que acepten el arbitraje propuesto por el gobierno y aceptado por la comisión de los marinos mercantes.

Estas no han dado aun un resultado satisfactorio.

Una reunión

El gobernador de Vizcaya ha telegrafizado al presidente del consejo dándole cuenta de que se han reunido hoy los navieros, acordando enviar una comisión a Madrid para que converse con el presidente del consejo de ministros.

El vapor "Aler" remolcado.

Telegrafian del Ferrol, que cuando se remolcaba al vapor "Aler", quedó éste sin gobierno por haberse roto el ojo de la hélice, siendo necesario suspender el remolque.

La botadura del Jaime I.

También dicen del Ferrol que

la población dispónese a dejar la botadura del acorazado "Jaime I" con mayor solemnidad que las anteriores.

Se hacen muchos preparativos.

La huelga marítima.

Continúa en el Ferrol la huelga marítima.

Está paralizado el tráfico en el puerto.

La oficialidad de los barcos aguarda instrucciones.

La enfermedad de Montero Ríos.

El señor Montero Ríos encuentra enfermo de bastante gravedad.

Se ha celebrado una consulta de médicos, quienes después de reconocerle, mostraron pesimistas, temiendo que ocurra un fatal desenlace.

El domicilio del enfermo es visitadísimo.

Estas no han dado aun un resultado satisfactorio.

Marinos yanquis muertos

Telegrafian de Nueva York, que ha llegado el buque Montaña conduciendo a bordo los cadáveres de los marinos yanquis, muertos en Veracruz.

Escoltaba a dicho buque un yate, en el cual iba el ministro de Marina.

Desembarcaron los féretros en los astilleros de Brooklyn donde se verificará el entierro.

Antes de realizarse este Wilson revistarán a las tropas de mar y tierra.

Los criminales mexicanos, matan a dos españoles después de martirizarlos cruelmente. Los bandidos engendrados por Villa y Huertas, gozan como los

chacales viendo correr la sangre de sus víctimas.

LA BOLSA

COTIZACIONES DE HOY

Interior	79 95
Fin corriente	79 87
Fin próximo	79 87
Amortizable	00 00
Nuevo amortizable	00 00
Cédulas hipotecarias al 5%	00 00
por 100.	100
Acciones del Banco	98 00
Tabacos	45 00
Francos	296 00
Libras esterlinas	6 00

GHEMENTES DE LAS FOTOS

ESTA PREPARACIÓN ES DE GOMA Y
SE UTILIZA EN LA CONJUNCIÓN DE OJALAS Y DEMAS ENFERMEDADES DE LA VISTA.
FRASCO CON UNA CUCHILLO Y UNA
PESETA DE VENTA EN ALMERIA.
MARIAS VIVAS PARÉZ, PASEO DEL PRÍNCIPE Y LÓPEZ GÓMEZ (BETÍN ALMERIA).
PEDIDOS A E. CARRERO, CÁCERES.
JOS 10, HOTEL (BELLAS VISTAS) MADRID.

Para los parraleros

Maquinas de Sulfatar

NOTAS DE PRECIOS

La acreditada marca Vermorel (legítima)	a pesetas
La Vermor de Carl Platz a pesetas	40
La Legal a pesetas	45
El Figaro a pesetas	40
Pulverizador a piston Gobet	45
Marcial Vidal a pesetas	35
Azufrador La Fusée a pesetas	32
Tubos de goma y toda clase de Accesorios para las máquinas	
Sulfato de cobre inglés calidad garantizada	
— ALMACEN "EL YUNQUE" —	
Puerta de Purchena y Obispo Orberá	

AURELIA

Fábrica de tejidos de

José Suero Muñoz

MURCA, NUMERO 24

Lienzo de todas clases para toldos y cortinas, velas de barcos y para butacas.

Lienzos terciados, mantelería.

Géneros para alpargatería y talabartería.

Dedós de cáñamo y trenzas de yute. Precios sin competencia.

CARNE BARATA

En las carnicerías de «Los Dos Leones», situada frente a las flores y en «La Granadina» junto a la caseta de los despojos, se venderá carne de la mejor clase, desde el 10 de Mayo, a los siguientes precios:

CARNE DE VACA: Un kilo, sin hueso, 2'50 pesetas.—Un kilo, con hueso, 1'75 pesetas.

NO EQUIVOCARSE.—Carnicerías de «Los Dos Leones», frente a las flores, y «La Granadina», junto a los

Grandes almacenes EL Águila

SUCURSALES:

Madrid-Barcelona-Alicante-Almería-Bilbao
Cádiz-Cartagena-Gijón-Granada-Málaga
Palma de Mallorca-Santander-Sevilla
Valencia-Valladolid-Zaragoza

Ropas confeccionadas para Caballero, Señora, Niño y Niña.

Secciones:

Camisería, Géneros de punto, Corbatería, Guantería, Sombrerería, Zapatería, Paraguas, Bastones y Artículos para Viaje

Precio fijo Ventas al contado

Príncipe 7.- Almería

PIDASE EL CATALOGO GENERAL
Gran exposición de artículos de la temporada

Multas gubernativas

El gobernador civil decretó ayer las siguientes multas, de setenta y cinco pesetas, contra los individuos que a continuación se expresan:

Pedro Tobarnela Arista y Antonio García Sánchez, carteristas que han sido de enidos por la policía.

José Coca Sánchez, por apurar a una de graciada mujer de la calle de Martínez.

Cinegráfic de la Puerta Martín

Profesora en Partos de la facultad de medicina de Granada. Plaza de Martín, número 3, bajo.

Guardia civil

La benemérita del puesto de esta capital ha detenido en la Cartería de Granada, a un hombre

ANUNCIOS ECONOMICOS

CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

La publicación de las clases obreras y empleados, publicaremos gratis la primera inserción en la Segunda, de Se ofrecen u Necesitan Trabajo

Maria Picon Belmonte, Profesora en partos calle de Terriza, 8.

Caballería y transportes aéreos de Bilbao. Don Lucas Almécija Oñate, representante de la Sociedad Francesa de trenillería, caballería y transportes aéreos de Bilbao, en esta provincia y de la de Granada. Calle de Regocijos, número 63.

Gabriel Benavides, Practicante cañista. Estiración radical de callos y ojos de gallo por el más moderno procedimiento. Abonos por un mes con opción al paciente a dos operaciones. Precios económicos. Servicio a domicilio. Calle de Argollo, número 5.

Aparatos ortopédicos. Se hacen todos de clase de bragueros para la cintura y los de las hombros por difíciles que sean, como la faja especial para señora, de reducción y faja para caballeros; aparatos para desviación de pies o piernas y la columna vertebral. Colchones bastillados. Representante en Almería, don Angel Valle Alonso.

El renombrado ANIS DE ABLA de Martínez Maqueda, se vende en los buenos establecimientos. Mil pescetas en competencia con los demás anisados de España.

Representante en Almería, don Angel Valle Alonso.

Trajes de lana 1 cheviot, etc.

De ptas. 17'50 á 70

De ptas. 10'2 á 32

De ptas. 14'48

De ptas. 5'10.

De ptas. 14'48

De pt

Sr. Melian copia del cual tenemos a la vista.

El Reglamento de policía minera aprobado por real decreto de 28 de Enero de 1910, dedica un capítulo al XXV. a las aguas subterráneas minerales y minero-medicinales; este capítulo consta de siete artículos de los cuales solo hemos de citar el 190 y el 191 que dicen textualmente "artículo 180. Los ingenieros destinados al servicio de los distritos mineros, velaran por la conservación de los manantiales minero-medicinales, evitando que las aguas sean desviadas o impurificadas, y poniendo coto a cualquier abuso que por ignorancia o malicia pudiera cometerse".

Al efecto los jefes de los distritos cuidaran de visitar o hacer visitar a los ingenieros a sus órdenes, una vez al año por lo menos, todos los establecimientos de agua minero-medicinales autorizadas por el Gobierno que existan en el territorio de su jurisdicción.

Artículo 181. Independientemente de estas visitas anuales, los jefes de los distritos inspeccionarán con asiduidad los trabajos de captación, avenamiento y depósito de las aguas cuando se hallen en obra dando cuenta con toda urgencia a sus superiores inmediatos de los hechos que consideren de interés o de gravedad y pudiendo suspender en el acto toda clase de labores si creyera que directa o indirectamente conducen a perturbar o desnaturalizar el manantial".

Obsérvese que en los anteriores artículos no se habla para nada de distancias.

Vemos pues, cómo la ley trata de defender las aguas minero-medicinales encargando de tan honrosa misión al distinguido cuerpo de ingenieros de minas.

El ingeniero jefe de este distrito minero don Antonio Melián, es encargado en primer término de cumplir y hacer cumplir a la compañía "The Alquife" las disposiciones anteriormente relacionadas en las obras que viene realizando dicha

compañía en la mina "Primeros de Mayo" desde el momento en que dichas labores pueden perjudicar el caudal de aguas del balneario de Sierra Alhamilla; y no se diga en contrario que no se ha demostrado la posibilidad del perjuicio, porque a ello contestaríamos con el dictamen emitido por el mismo señor Melián en expediente hoy en trámite en esta jefatura, cuyo dictámen dice textualmente, que la única labor que puede perjudicar el balneario, es la que se hace en el Pozo de la Plata.

Si pues, existe la posibilidad del perjuicio y el ingeniero jefe de este distrito minero está obligado a evitarlo suspendiendo tales obras. ¿Por qué no hace? Es que la poderosa compañía "The Alquife" se halla sometida a un régimen de excepción?

El día 28 de abril próximo pasado, dictaminaba el señor Melián en el sentido que llevamos dicho; y el 2 del corriente mes, continuaba la compañía efectuando trabajos en el Pozo de la Plata extrayendo grandes cantidades de agua por medio de bombas, que aun siguen funcionando, a ciencia y paciencia de la jefatura de minas, por lo visto no quiere enterarse de que el manantial se va a quedar en seco.

El notario de esta capital don José Toranzo, levantó acta de presencia haciendo constar que en dicha dia se estaban haciendo trabajos de desague por medio de bombas, en el tan repetido Pozo de la Piata.

¿Está esto claro?

Creemos que el señor gobernador de esta provincia conocerá el camino que hay que seguir en casos tan escandalosos como el denunciado, que está llamado a levantar más polvareda de lo que cree "la persona afecta a la compañía The Alquife" inspiradora del suelo que comentamos.

Le dan gracias señor director su afectísimo s. s. q. b. s. m.

Unos reumáticos

El señor López Rodríguez dice, que no es momento oportuno para tratar de la moción del señor alcalde y estima que debe dejar se sobre la mesa para el estudio de los señores concejales.

Hace algunas aclaraciones el señor alcalde.

Interviene el señor Durbán, diciendo que no merece la cuestión el estudio a que se ha referido al señor López Rodríguez.

Prenden a demostrar que el señor López Rodríguez no se fija solamente en el estudio de la moción para pedir que se aplique, pues de estudiarla ha tenido tiempo desde el pasado. Afirmó que mas bien deseaba un aplazamiento de esta cuestión y como el Ayuntamiento tiene facultades para resolver de momento, pide que se verifique así en beneficio de los intereses de Almería.

El señor López Rodríguez rectifica diciendo que está muy lejos de su pensamiento, lo que afirma el señor Durbán.

Dice que es enemigo de la ley de consumos y estima que debe quedar enterrada para siempre.

Cree que con él está parte de la opinión, y pide u timamente se atienda su ruego dejando en suspensión la discusión de la moción de referencia, por que al tratar de un asunto tan interesante, cual es de volver a implantar la ley de consumos debe darse conocimiento de ello a la opinión pública.

Rectifica el alcalde.

También rectifica el señor Durbán manteniendo el criterio defendido anteriormente.

Vuelve a rectificar el señor López Rodríguez e insiste en que quede sobre la mesa,

(Entra en el salón el señor Juarez).

El señor Durbán interviene, dice que se alegra de que sea el señor Sánchez Entrena que vino en nombre de los comerciantes el que haya presentado la moción sobre el restablecimiento de los consumos. Propone que se de cuenta de esta moción en la sesión propia, una vez que sea completamente conocida de todos los señores concejales y del público.

El señor Bustos trata la cuestión bajo el mismo aspecto, es decir pidiendo que quede sobre la mesa.

El señor Esteban dice, que no hay razón para creer que haya mayor interés en aprobar la moción del señor alcalde esta tarde mismo.

(Entra en el salón el señor Amat).

Propone que se suspenda la sesión hasta mañana para dar cuenta de este asunto.

El señor López Rodríguez rectifica y el señor Esteban retira su proposición.

El señor Durbán insiste en que se discuta la moción esta tarde.

Por el contrario insiste en su ruego el señor López Rodríguez. El señor Bustos pide nuevamente que quede sobre la mesa la moción para el jueves 6 para la semana próxima.

El señor López Rodríguez pide que se suspenda la sesión hasta el miércoles.

El señor alcalde accede a este ruego y se da por terminado el debate.

(Entra el señor Laynez).

Oficio del alcalde pedáneo de la Cañada de San Urbano sobre la asistencia médica del distrito.

El alcalde propone instruir expediente a médico del distrito.

El señor López Rodríguez hace algunas observaciones sobre el asunto.

Le interrumpe el señor Este van diciendo que no es hora de resolver el expediente y se pro mueve un largo incidente en el cual pronuncian palabras violentas y da lugar a un debate refiado que termina después de pesada y laboriosas aclaraciones, acordan do instruir expediente al médico y al practicante de la Cañada con el voto en contra del señor Rovira.

DESPUES DE LA ORDEN

El secretario da cuenta de una transferencia de crédito para realizar obras.

El señor Bustos pregunta si se acordará nuevamente el arreglo de la calle de Granada.

E alcalde dice que no puede realizar estas obras y ofrece llevarlas a la práctica tan pronto como pueda.

Se da cuenta de una moción de la Comisión de Hacienda.

REUGOS Y PREGUNTAS

El señor Rovira, pregunta si se ha reunido la Comisión de Hacienda para resolver el problema de las suscripciones.

Le contesta el alcalde de manifestando que se ha conseguido la rebaja de precios en alguno de los artículos.

El señor Rovira exige el cebo del alcalde para que se ejerza mayor vigilancia en el distrito del Puerto por el cual obtuvo la representación en el municipio el propio señor alcalde.

Denuncia que la higiene está muy descuidada en aquel distrito así como la vigilancia. Pide asimismo que se arregle la escalinata de San Roque.

El alcalde ofrece atender sus ruegos.

El mismo señor Rovira, solicita el arreglo de la nueva campana de San Sebastián.

El señor Martínez Pérez contesta que se han dado las oportunas órdenes para el arreglo de la campana, pues la campana suena mal, por que la campana, no está colocada como deben colocarse las campanas.

También pide el señor Rovira que el alcalde cumpla su ofrecimiento en cuanto a la reorganización de la guardia municipal, pues en el centro de la población, se nota la falta de vigilancia.

El alcalde le contesta ofreciendo complacerle.

El señor Fernández Burgos, pide que se le autorice para hacer una glorieta en el Campo de Regocijos cuyo importe no podrá exceder de 250 a 300 pesetas pues se empleará para ello el material que tiene el Ayuntamiento.

Acordado.

El señor Durbán, teniendo en cuenta las facilidades que otorga a los Ayuntamientos el decreto del 17 de Marzo próximo pasado sobre construcción de caminos vecinales, propone que se acoja el Ayuntamiento a estos beneficios para construir un camino desde la capital al Cabo de Gata.

El señor Rovira pide que se incluya en la petición también la construcción del camino hasta las Cuevas de los Medinos.

Acordado.

El señor López Rodríguez, pregunta si se imponen multas a los infractores de las ordenanzas municipales principalmente en la Plaza de Abastos.

El señor Rodríguez López— Si se imponen.

El señor López Rodríguez— Pues en lo que llevamos de año ya no he visto en los libros del Ayuntamiento ningún ingreso por este concepto. Y pido que las multas se publicuen en la prensa para conocimiento del público.

El señor Bustos, pide que se solicite nuevamente la creación de un puesto de la guardia civil de caballería en el Cabo de Gata, estimando que es el momento opportuno por que se van a aumentar en tres mil y pico de guardias las fuerzas de este Instituto.

Así se acuerda y se levanta la sesión.

PEDID EN TODAS PARTES EL VINO FINO LAMERO DE PEDRO DOMECQ

Consultorio médico

DEL

Dr. Godoy Ramírez

OBISSPO ORBERA 2.

Horas de Consulta: de 1 a 3.

EL
Nitroto de cal
á de Noruega

Es el abono azulado de más rápida asimilación, economía y efficacia.

Para informes a

Otto Medem

Valencia, Barcelona, Málaga
Sevilla, Bilbao, Alicante.

Andrés Vizcaíno

DENTISTA. Consultas permanentes, excepto los domingos. Conde Offalia núm. 2º principal.

Cebada y lentejas

CEBADA, venden los señores GONGORA Y S. ROCHE a pesas, 2150 los 100 kilos. Por medida, a 7 pesetas. Para partida consulten precios.

LENTEJAS, a 16 pesetas.

Puerta de Purchena y calle de Granada números 11 y 13

Consultorio =

de enfermedades de ojos, a cargo del Dr. E. Rafael Arcez

Médico del Hospital y de la Escuela Municipal. Ex-interno de los Hospitales de Santa Cruz en Barcelona y de la Princesa en Madrid.

Consulta de 8 a 10 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde. Gratuaria para los pobres. De 8 a 10 todos los días. Calle de Gerona número 28, (esquina a la calle Real.)

DR. M. MARIN Especialista

en enfermedades de ojos y oculista del Hospital Provincial. Consulta diaria de 7 a 10 mañana y de 12 a 14 tarde. Gratis los miércoles y viernes de 4 a 6 tarde.

Puerta de Purchena :

CARBONES MINERALES INGLESES.

Antracita superior para motores

LUIS RONCO

Oficina: ALVAREZ DE CASTRO 15.

BATISTE Y MAZO

Aguilar Martell 39. (Antes Pescadores) Almería

Comisionistas - Representantes de:

Cereales.—Cementos y Cales del País.—Maderas finas para

construcciones de muelles.—Carbones Minerales Ingleses.—Hornas candales y de trigo duro.—Seguros Marítimos, etc. etc.

Carbones minerales ingleses

CARDIFF DOBLE CRIBADO
NEWCASTLE GRUESO...
NEWCASTLE MENUDO

CARBONES PARA FRAGUA
COKE METALURGICO
COKE PARA COCCINAS

ANTRACITAS PARA MOTORES DE GAS POBRE
NUECES, COBLES, GRIESA

REPRESENTACION PARA LA VENTA DE
Azufres, sulfatos, Puntales.
Azufre Sublimado Italiano 1.ª calidad.
Máquinas de sulfatar.

Puntales Rollizos=Sostenes de varias clases.

Alfredo Rodriguez

Gerona, número 5. Teléfono número 80.—Almería.

Las famosas Bicicletas

SWIFT

AL CONTADO Y A PLAZOS

Desde 15 Pesetas al mes

NUEVOS MODELOS 1914

Desde 210 Pesetas

GRANDES EXISTENCIAS

agenda y deposito: FRANCISCO CADARROS, Maletón del D. Obra 11 (Casas de las Monjas)

GRANDES REMESAS DE SOMBRIEROS DE PAJA

se han recibido en la acreditadísima sombrerería de Sucesor de

ROSALES Y ULIBARRI

Canotiers Rustic desde 2'50 hasta 12 pesetas

Sombreros de Junco Última moda desde 6 pesetas hasta 12

Verdadera Ganga Jipi-Japaz desde 10 pesetas

TIENDAS, NÚMERO 4

Gran fábrica de Pavimentos Bidráulicos

y Piedra Artificial

Grandes existencias. Se hacen todas clase de trabajos especiales

A